

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.

Nota 1

VS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

Ciudad de México, dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.

VISTO el escrito de inconformidad presentado a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, CompraNet, el cinco de junio de dos mil diecisiete, recibido en esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el mismo día, por el [REDACTED], persona física con actividad empresarial, en contra de la Junta de Aclaraciones de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-012-17, convocada para llevar a cabo la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LAS COLONIAS MOCTEZUMA 1ª, SECCIÓN, EMILIANO CARRANZA, 20 DE NOVIEMBRE, AMPLIACIÓN PENITENCIARÍA, MAGDALENA MIXIUHCA EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO I)”**, por el **ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.** Nota 2

RESULTANDO

PRIMERO. Por acuerdo del trece de junio del dos mil diecisiete (fojas 13 a 15), entre otros puntos, se tuvo por recibido el escrito mencionado en el proemio, se solicitó el informe previo a que alude el artículo 89, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 279 de su Reglamento.

De igual forma se requirió al Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, información respecto al escrito de intención del inconforme, para participar en el procedimiento de contratación de mérito.

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



[REDACTED] **Nota 3**
VS
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-2-

SEGUNDO. A través del proveído de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, (fojas 0037 a 0038), se tuvieron por recibidos los oficios números DGODU/1208/17 y DGODU/1225/17 de fechas veintinueve y treinta de junio del mismo año (fojas 0022 y 0030), respectivamente, a través del cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Venustiano Carranza, remitió el informe previo solicitado mediante el diverso DGCSCP/312/DGAI/1361/2017 (foja 0016), en el cual, además, dio a conocer el origen y naturaleza de los recursos destinados para cubrir las erogaciones derivadas de la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-012-17 y remitió el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación del [REDACTED]. **Nota 4**

Así mismo, se le solicitó el informe circunstanciado previsto en el artículo 89, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 280 de su Reglamento, además se ordenó correr traslado a la empresa [REDACTED]. **Nota 5**
en su carácter de tercera interesada, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que se pronunciara al respecto.

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete (fojas 074 a 076), se tuvo por recibido el oficio DGODU/1508/17 (foja 064), con el que el Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político en Venustiano Carranza, remitió el informe circunstanciado solicitado.

De igual forma se ordenó solicitar a la convocante copias certificadas de la convocatoria y junta de aclaraciones del proceso de contratación relacionado.

CUARTO. En fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete (foja 0178), se tuvo por recibido el oficio DGODU/1620/17, por el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, cumplió el requerimiento respecto a la información solicitada en el punto que antecede.

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



[REDACTED]

Nota 6

VS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-3-

QUINTO. Por acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (fojas 0296 y 0297), se tuvo por recibido el oficio número DGODU/2291/17, de fecha trece de diciembre anterior (foja 0236) mediante el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, remitió diversas facturas relacionadas con los pagos realizados a la empresa [REDACTED] la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-012-17 (fojas 0237 a 0295).

Nota 7

SEXTO. Mediante los oficios número DGODU/0775/2018 y DGODU/0799/2018 el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Venustiano Carranza de la Ciudad de México, remitió la información relacionada con el objeto de la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-012-17, consistente en la "REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LAS COLONIAS MOCTEZUMA 1ª, SECCIÓN, EMILIANO CARRANZA, 20 DE NOVIEMBRE, AMPLIACIÓN PENITENCIARÍA, MAGDALENA MIXIUHCA EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO I)", de la cual se desprende que se encuentra concluida y pagada en su totalidad (foja 313 y 348), en consecuencia, se realiza el siguiente estudio:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, inciso A), fracción XXVI y 83, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como 1, fracción I y 83, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, como Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, recibir, tramitar y resolver las

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Nota 8

VS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-4-

inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, derivados de procedimientos de contratación pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal y sus órganos político-administrativos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales que contravengan las disposiciones de la Ley de la Materia.

Supuesto que se actualiza en el presente asunto, en razón de que los recursos destinados para la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-012-17, son de **carácter federal**, dado que en el informe que rindió el Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, mediante oficio número DGODU/1208/2017, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete (foja 22), indicó que los recursos económicos para la licitación de referencia, fueron autorizados a través del convenio para el otorgamiento de **subsidios** que celebraron por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Finanzas, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero, previsto en el Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas.

En ese sentido, en el **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS** antes referido (foja 0033 a 0036) se estableció:

"[...]

ii. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel. (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



[REDACTED]

Nota 9

VS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-5-

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega “LA SECRETARÍA”, a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 20 del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, a sus municipios en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

[...]

QUINTA. – APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. -“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de éste instrumento.

[...]

Los recursos entregados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables... (Sic) (Énfasis añadido) [...]

Conforme a dicho convenio, el instrumento conocido como “Provisiones salariales y económicas Ramo 23”, tiene como uno de sus objetivos, otorgar recursos a Entidades Federativas y Municipios a través de fondos específicos, como lo es el Fondo de Fortalecimiento Financiero.

Por otra parte, en el convenio se estableció puntualmente que los recursos entregados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no pierden su carácter federal, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, ya que se dispone lo siguiente:

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel : (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

M

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Nota 10

VS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-6-

"... los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia, y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables"

En ese sentido el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria, dispone:

"Artículo 10. Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efecto de su fiscalización y transparencia..."

Corroborando lo vertido, el contrato No. **DVC/DGODU/LP/026/17** (fojas 0309 a 0327), de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, celebrado entre la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza y la empresa [REDACTED]

Nota 11

[REDACTED] donde se señaló:

[...]

Primera. - "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

[...]

D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán fondos federales provenientes para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de "Fortalecimiento Financiero I. A través del Convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México de fecha 27 de febrero de 2017 y la Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 5102, de fecha 15 de junio de 2017 y que cuenta con suficiencia en la clave presupuestal 2 5 1 218 5 M D 7 3 6121 2 1 00 02D157023...

[...]

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Nota 12

VS
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-7-

Segunda.- "EL CONTRATISTA" declara:

[...]

G) Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México con cargo al "Fondo de Fortalecimiento Financiero I.", suscrito el 27 de abril de 2017..."

Es decir, los recursos asignados y ejercidos en la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-012-17, al haber sido obtenidos **con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas**, que tiene como finalidad apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como impulsar la inversión en el ejercicio fiscal correspondiente, **sostienen el carácter de los fondos como federales.**

En consecuencia y toda vez que los recursos ejercidos para la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-012-17, **tienen su origen en recursos federales**, los cuales no pierden su naturaleza jurídica, esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, es competente para conocer, tramitar y resolver la instancia de inconformidad de referencia.

SEGUNDO. Causal de Improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público. Previo al estudio de los motivos de inconformidad que hace valer la inconforme, esta autoridad administrativa estima procedente analizar la causal de improcedencia prevista en el artículo 85, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"Artículo 85. La instancia de inconformidad es improcedente:

[...]

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

M

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Nota 13

VS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-8-

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y..."

Sirve de apoyo a dicho precepto, la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia."

Lo que resulta así, dado que el escrito de inconformidad promovido por el [REDACTED] (foja 002), fue en contra de la Junta de Aclaraciones de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diecisiete, en la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-014-17, convocada para llevar a cabo la obra denominada "REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LAS COLONIAS MOCTEZUMA 1ª, SECCIÓN, EMILIANO CARRANZA, 20 DE NOVIEMBRE, AMPLIACIÓN PENITENCIARÍA, MAGDALENA MIXIUHCA EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO I)".

Nota 14

Sin embargo, en fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se emitió el Fallo (fojas 308 y 309) que estableció:

[...]

DERIVÁNDOSE COMO FALLO DE ESTE CONCURSO, QUE EL PARTICIPANTE QUE CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS Y SATISFACE LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", ES LA EMPRESA [REDACTED] PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA, CON UN MONTO DE \$8,463,756.39 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AREGADO (IVA). POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL I.V.A. ES DE: \$ 9,817,957.41 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

Nota 15

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.

Nota 16

VS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-9-

**PESOS 41/100 M.N.) CON PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 26 DE JUNIO DE 2017 AL 13 DE
NOVIEMBRE DE 2017...**

Consecuencia de la adjudicación, fue la celebración del contrato número DVC/DGODU/LP/026/17, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete (fojas 0315 a 0333), celebrado entre la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Venustiano Carranza de la Ciudad de México denominado **“ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO”** y la empresa [REDACTED] en donde quedó estipulado lo siguiente: Nota 17

“[...]”

Cláusulas

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: “EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la obra consistente en la: **“Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones, en las Colonias Moctezuma 1ª, Sección, Emiliano Carranza, 20 de Noviembre, Ampliación Penitenciaria, Magdalena Mixiuhca en la Delegación Venustiano Carranza. (Fondo para el Fortalecimiento Financiero I.)**. Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I, de las declaraciones de “EL CONTRATISTA”, así como la bitácora de la obra la cual formará parte del mismo su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

[...]

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO: Las partes convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato, se realice sobre la base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado, y que “EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO”, debe cubrir a “EL CONTRATISTA”, por la realización de los trabajos, conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamientos establecidos en las bases de cotización del procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional**.

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

M

Z

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



[REDACTED] Nota 18

VS
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-10-

El monto del presente contrato es de: de \$8,463,756.39 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), más la cantidad de \$1,354,201.02 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 02/100 M.N.), que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA). Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I.V.A. es de: \$ 9,817,957.41 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.).

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: “EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 26 de junio de 2017 y terminarla el día 13 de noviembre de 2017 con un plazo de ejecución de 141 días naturales de conformidad con el programa de los trabajos que forma parte de este contrato...”

Es decir, que derivado del fallo de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se formalizó la adjudicación hecha a la empresa [REDACTED], mediante el [REDACTED] Nota 19 citado instrumento público, quedaron establecidos los trabajos a realizar, así como el monto de los mismos y el plazo de ejecución de ciento cuarenta y un días naturales.

En esa tesitura, mediante oficio número DGODU/0775/2018, de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho (fojas 313 y 314), el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Venustiano Carranza informó:

[.]

3. – Los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento al Internado Francisco I. Madero de la Delegación Venustiano Carranza, fueron concluidos a entera satisfacción de la convocante, por lo que se cubrió el pago total de los mismos a la empresa [REDACTED], como consta Nota 20 en el Acta Entrega Recepción, misma que se [REDACTED] presente oficio. 2...

Corroborar lo anterior, el acta entrega recepción (fojas 0334 a 0337) de los trabajos objeto del contrato DVC/DGODU/LP/026/17, y que cuenta con la información que a la letra se inserta:

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel. (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp



[REDACTED] Nota 21

VS
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-11-

“ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 166 DE SU REGLAMENTO, PARA FORMALIZAR LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO NÚMERO DVC/DGODU/LP/026/17

[...]

III. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y AJUSTE DE COSTOS.

El importe contractual correspondiente al contrato número DVG/DGODU/LP/026/17, es de \$ 9,817,957.41 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), incluye I.V.A.

IV. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON.

El periodo de ejecución de los trabajos se realizó en tiempo, conforme al periodo del contrato es el siguiente:

Fecha de Inicio:	26 de junio de 2017
Fecha de Terminación:	13 de noviembre de 2017
Plazo de ejecución	141 días

Conforme al periodo real de ejecución:

Fecha de Inicio:	26 de junio de 2017
Fecha de Terminación:	13 de noviembre de 2017
Plazo de ejecución	141 días

V. [...]

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

M

**SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

**Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Nota 22

VS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-12-

ESTIMACION	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE	IVA	MONTO EJERCIDO	OBSERVACIONES
01 (UNO)	26 DE Junio al 15 de Julio de 2017	\$ 901503.12	\$ 144,2540.50	\$ 1,045,743.62	
02 (DOS)	16 de Julio al 31 de Julio de 2017	\$ 475,444.87	\$ 76,071.18	\$ 551,516.05	
03 (TRES)	01 de Agosto al 15 de Agosto de 2017	\$ 1,406,908.04	\$ 225,105.29	\$ 1,632,013.33	
04 (CUATRO)	16 de Agosto al 31 de Agosto de 2017	\$ 1,350,404.62	\$ 216,084.74	\$ 1,566,469.36	
05 (CINCO)	01 de septiembre al 15 de Septiembre de 2017	\$ 1,298,326.80	\$ 207,732.29	\$1,506,059.09	
06 (SEIS)	16 de Septiembre al 30 de Septiembre DE 2017	\$2,184,793.52	\$349,566.96	\$2,534,360.48	
07 (SIETE)	01 de Octubre al 31 de Octubre de 2017	\$592,462.73	\$94,794.04	\$687,256.77	
08 (OCHO FINIQUITO)	01 de Noviembre al 13 de Noviembre de 2017	\$253,912.69	\$40,626.03	\$294,538.72	
TOTAL EJERCIDO		\$ 8,463,756.39	\$1,354,201.03	\$ 9,817,957.42	
SALDO A CANCELAR				\$0.01	

Se robustece dicha manifestación, con el cuadro sinóptico (foja 338) y las cuentas por liquidar certificadas que anexó la convocante, en el que se observa la forma en que se cubrieron los pagos, tales como se describe a continuación:

EXPEDIENTE DE LICITACION EN COMPRANET	NUMERO DE LICITACION	FECHA DE ADJUDICACION Y TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	CONTRATISTA A LA QUE SE ADJUDICO	MONTO QUE SE ADJUDICO	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS		
						FECHA DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA	NUMERO DE RECIBO ELECTRONICO, FACTURA U OTRO	MONTO
136359C	300C-1061-012-17	23/08/17 LP	Nota 23 [REDACTED]	\$ 9,817,957.42	DVC/DGODU/LP/028/17 23/JUNIO/17	31/08/2017	FACT 17	\$ 1,045,743.62
						13/09/2017	FACT 18	\$ 551,516.05
						30/09/2017	FACT 21	\$ 1,632,013.33
						12/10/2017	FACT 22	\$ 1,566,469.36
						30/12/2017	FACT 23	\$1,506,059.09
						28/11/2017	FACT 25	\$2,534,360.48

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel : (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

[Handwritten signature in blue ink]

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



[REDACTED] Nota 24

VS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-13-

						28/11/2017	FACT 28	\$687,256.77
						29/01/2018	FACT 53	\$294,536.72
							TOTAL	\$ 9,817,957.42

Para constatar la información anterior, la convocante, mediante oficio DGODU/799/2018, remitió las facturas y cuentas por liquidar certificadas que respaldan los pagos a la empresa adjudicada (fojas 373 a 382) en las cuales se observa que, en efecto, fueron cubiertos de forma diferida como a continuación se enuncia:

a) Factura número 17 (foja 349 a 353), expedida por [REDACTED] Nota 25

[REDACTED] por la cantidad de \$901,503.12 (NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS 12/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., lo que resultó en un total de \$1,045,743.62 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 62/100 M.N.), por concepto de pago de la estimación 1 del contrato número DVC/DGODU/LP/026/17, concatenada con la copia de la estimación 1 (foja 0353) y la copia de la cuenta por liquidar certificada 02 CD 15 10003278 (foja 0351), la primera de fecha de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete y la segunda del veinticinco de agosto del mismo año.

Nota 26

b) Factura número 18 (foja 0354 a 0358), expedida por [REDACTED]

[REDACTED], por la cantidad de por la cantidad de \$ 475,444.87 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., lo que resultó en un total de \$ 551,516.05 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 05/100 M.N.), por concepto de pago de la estimación 2 del contrato número DVC/DGODU/LP/026/17, concatenada con la copia de la estimación 2 (foja 0358) y la copia de la cuenta por liquidar certificada 02 CD

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel : (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

h

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



[REDACTED] VS
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

Nota 27

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-14-

15 10003577 (foja 0356), la primera de fecha SEIS DE AGOSTO del dos mil diecisiete y la segunda del SEIS DE SEPTIEMBRE siguiente, por la misma cantidad

- c) Factura número **21** (foja 0359 a 0363), expedida por [REDACTED] Nota 28
[REDACTED] por la cantidad de \$ 1,406,908.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 04/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., lo que resultó en un total de \$ 1,632,013.33 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECE PESOS 33/100 M.N.), por concepto de pago de la estimación 3 del contrato número DVC/DGODU/LP/026/17, concatenada con la copia de la estimación 3 (foja 0363) y la copia de la cuenta por liquidar certificada 02 CD 15 10004394 (foja 0361), la primera de fecha SEIS DE AGOSTO del dos mil diecisiete y la segunda del DIECIOCHO DE AGOSTO siguiente.
- d) Factura número **22** (foja 0364 a 0368), expedida por [REDACTED] Nota 29
[REDACTED] por la cantidad de \$ 1,350,404.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 62/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., lo que resultó en un total de \$ 1,539,461.27 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 27/100 M.N), por concepto de pago la de estimación 4 del contrato número DVC/DGODU/LP/026/17, concatenada con la copia de la estimación 4 (foja 0368), de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete y la copia de la cuenta por liquidar certificada 02 CD 15 10004916 (foja 0366), de fecha de fecha once de octubre del mismo año.
- e) Factura número **23** (foja 0369 a 0373), expedida por [REDACTED] Nota 30
[REDACTED] por la cantidad de \$ 1,298,326.80 (UN MILLÓN DOSCEITNOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., lo que

Insurgentes Sur No. 1735. Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

N

[Handwritten signature]

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Dirección General de Controversias y Sanciones en
Contrataciones Públicas.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



[REDACTED] VS [REDACTED] Nota 31
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-15-

resultó en un total de \$ 1,506,059.09 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.), por concepto de pago de la estimación 5 del contrato número DVC/DGODU/LP/026/17, concatenada con la copia de la estimación 5 (foja 0373), de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete y la copia de la cuenta por liquidar certificada 02 CD 15 10006107 (foja 0371), de fecha veinticinco de octubre del mismo año.

- f) Factura número 25 (foja 0374 a 0378), expedida por [REDACTED] Nota 32
[REDACTED] por la cantidad de \$ 2,184,793.52 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., lo que resultó en un total de \$ 2,534,360.48 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.), por concepto de pago de la estimación 6 del contrato número DVC/DGODU/LP/026/17, concatenada con la copia de la estimación 6 (foja 0378), de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete y la copia de la cuenta por liquidar certificada 02 CD 15 10007458 (foja 0376), de fecha veintitrés de noviembre del mismo año.

- g) Factura número 28 (foja 0379 a 0383), expedida por [REDACTED] Nota 33
[REDACTED] por la cantidad de \$ 592,462.73 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., lo que resultó en un total de \$ 687,256.77 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), por concepto de pago de la estimación 7 del contrato número DVC/DGODU/LP/026/17, concatenada con la copia de la estimación 7 (foja 0383), de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete y la copia de la cuenta por liquidar certificada 02 CD 15 10007781 (foja 0381), de fecha veinticuatro de noviembre del mismo año.

Insurgentes Sur No. 1735. Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

M

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



████████████████████ VS
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

Nota 34

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-16-

h) Factura número **53** (foja 0384 a 0388), expedida por ██████████, por la cantidad de \$ 253,912.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 68/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., lo que resultó en un total de \$294,538.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), por concepto de pago de la estimación 8 del contrato número DVC/DGODU/LP/026/17, concatenada con la copia de la estimación 8 (foja 0388), de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete y la copia de la cuenta por liquidar certificada 02 CD 15 10015155 (foja 0386), de fecha treinta y uno de diciembre del mismo año.

Nota 35

Por lo que adminiculando los mencionados documentos, con los originales de los oficios número DGODU/0775/2018 y DGODU/0799/2018, (fojas 0313 y 0348) de fechas dieciocho y veinte de abril del año en curso, signados por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Venustiano Carranza de la Ciudad de México, mediante los cuales informó que la Licitación Publica número **3000-1061-012-17**, se encuentra concluida, esta autoridad administrativa arriba a la conclusión que el procedimiento de contratación de mérito, se encuentra consumado en todas sus etapas.

Los elementos probatorios descritos en este considerando son valorados con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los diversos 79, 93, fracciones II, III y VII, 129, 197, 202, 203 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales acreditan fehacientemente que la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LAS COLONIAS MOCTEZUMA 1ª, SECCIÓN, EMILIANO CARRANZA, 20 DE NOVIEMBRE, AMPLIACIÓN PENITENCIARÍA, MAGDALENA MIXIUHCA EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO**

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp



VS
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-17-

CARRANZA. (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO I)", fue concluida, entregada y pagada a entera satisfacción de las partes, de conformidad a las constancias analizadas.

En consecuencia, se advierte que el fallo derivado de la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-012-17, ya no puede surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir la materia sobre la cual versaba el procedimiento de contratación; por lo tanto, se actualiza en el presente asunto lo dispuesto por el artículo 85, fracción III, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala, lo siguiente:

"Artículo 85. La instancia de inconformidad es improcedente:

...

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y..." (sic) (Énfasis añadido)

Con base en lo expuesto, y dado que durante la sustanciación de la presente inconformidad ha quedado demostrada la existencia de la causal de improcedencia prevista en el artículo 85, fracción III, en relación con el numeral 86, fracción III, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resulta procedente **decretar el sobreseimiento de la inconformidad en estudio**, por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 86, fracción III, de la invocada Ley de Obras Públicas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

M



[REDACTED] Nota 37

VS
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-18-

"Artículo 86. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

iii. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 85, fracción III, 86, fracción III y 92, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **SE SOBRESEE** la inconformidad presentada por el [REDACTED], persona física con actividad **Nota 38** empresarial, en contra de la Junta de Aclaraciones de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en la Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-012-17, convocada para la **"REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LAS COLONIAS MOCTEZUMA 1ª, SECCIÓN, EMILIANO CARRANZA, 20 DE NOVIEMBRE, AMPLIACIÓN PENITENCIARÍA, MAGDALENA MIXIUHCA EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO I)"**, por las razones precisadas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se notifica al inconforme, que la presente resolución puede ser impugnada, en términos del artículo 92, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



████████████████████
VS
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE No. 0093/2017

-19-

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a la empresa inconforme, por rotulón a la empresa tercera interesada y por oficio a la convocante, en términos del artículo 87, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así lo resolvió y firma, el Maestro en Derecho **MARIO ALVARADO DOMÍNGUEZ**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas; ante la presencia de los testigos de asistencia, **LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ**, Director General Adjunto de Inconformidades y el **LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORELOS**, Director de Inconformidades "E", en la Secretaría de la Función Pública.



MTRO. MARIO ALVARADO DOMÍNGUEZ



LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ.



LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORELOS.

AAHJAGM/51***



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.		
Documento:	Instancia de Inconformidad		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	24, Veinticuatro fojas.		
Fundamento legal:	Artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez		
Autorización por el Comité de Transparencia:	SESIÓN TRIGÉSIMA QUINTA ORDINARIA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019		

Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa de la resolución 93/2017.

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
2	1	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
3	2	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.



Esta hoja forma parte del
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
4	2	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
5	2	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
6	3	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
7	3	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
8	4	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
9	5	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
10	6	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
11	6	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
12	7	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
13	8	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
14	8	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
15	8	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.



Esta hoja forma parte del
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
16	9	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
17	9	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
18	10	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
19	10	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
20	10	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
21	11	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
22	12	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
23	12	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
24	13	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
25	13	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
26	13	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales



Esta hoja forma parte del
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
					también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
27	14	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
28	14	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
29	14	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
30	14	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
31	15	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
32	15	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
33	15	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
34	16	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
35	16	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Denominación o Razón Social de tercero. Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
36	17	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.



Esta hoja forma parte del **Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa**

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
37	18	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
38	18	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.
39	19	Confidencial	3	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Nombre de particulares y/o terceros. Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia.





Sesión:	TRIGÉSIMA QUINTA ORDINARIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Fecha:	3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACTA DE SESIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 3 de septiembre de 2019, reunidos en la sala número 4 del piso 4, del edificio sede ubicado en Insurgentes sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, conforme a la convocatoria realizada el 30 de agosto del año en curso, para celebrar la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la Secretaria Técnica del Comité verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Comité:

1. **Mtro. Gregorio González Nava**

Director General de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el artículo 64, párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. **Lcda. Erika Alejandra Macías Olmedo**

Directora de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el artículo 64 párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. **LC. Carlos Carrera Guerrero**

Director de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Representante del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 párrafo cuarto fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez verificado el quórum legal se dio inicio a la Sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.

1. Folio 0002700263919
2. Folio 0002700264619
3. Folio 0002700264719
4. Folio 0002700279919
5. Folio 0002700280719



6. Folio 0002700283319
7. Folio 0002700300419
8. Folio 0002700302519
9. Folio 0002700302619
10. Folio 0002700302719
11. Folio 0002700302819
12. Folio 0002700302919
13. Folio 0002700303219

B. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. Folio 0002700259019
2. Folio 0002700262219
3. Folio 0002700267419
4. Folio 0002700274819
5. Folio 0002700278419
6. Folio 0002700279419
7. Folio 0002700282419
8. Folio 0002700284819
9. Folio 0002700292119
10. Folio 0002700292919
11. Folio 0002700296919
12. Folio 0002700297319
13. Folio 0002700297619
14. Folio 0002700298019
15. Folio 0002700299119

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la versión pública de la información.

1. Folio 0002700261619
2. Folio 0002700268419
3. Folio 0002700269719
4. Folio 0002700274219
5. Folio 0002700280119
6. Folio 0002700284119
7. Folio 0002700304119

D. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la Inexistencia de la información.

1. Folio 0002700263419

III. Cumplimientos a resoluciones INAI

1. RRA 4466/19, Folio 0002700209319

IV. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. Folio 0002700298319
2. Folio 0002700294319
3. Folio 0002700295519
4. Folio 0002700296319
5. Folio 0002700296519



6. Folio 0002700301019
7. Folio 0002700303019
8. Folio 0002700304019

V. Análisis de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Artículo 70, fracción XVIII

1. Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar "Benito Juárez" (OIC-CNBB), a través del oficio OIC/505/2019.
2. Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social (OIC-PROSPERA), a través del oficio OIC/493/2019.

B. Artículo 70, fracción XXIV

1. Órgano Interno de Control en la Policía Federal (OIC-PF), a través del oficio OIC/PF/252/2019.
2. Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar "Benito Juárez" (OIC-CNBB), a través del oficio OIC/435/2019.
3. Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero (OIC-FIFOMI), a través del oficio AAI/042/2019.

C. Artículo 70, fracción XXXVI .

1. Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), a través del oficio 110.4.5.1110
2. Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas (DGCSCP), a través del oficio DGCSCP/312/209/2019.

VI. Asuntos Generales.

A continuación, el Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los integrantes aprueban por unanimidad el orden del día para la presente sesión, sin adicionar asuntos generales.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las áreas de la Secretaría de la Función Pública, como aparecen en el orden del día, y que para ello tomaron nota a efectos de emitir la resolución siguiente.

A. Respuestas a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.

A.1. Folio 0002700263919

Derivado del análisis a la respuesta proporcionada por la Dirección General de Denuncias e Investigaciones (DGD), Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas (DGCSCP), la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEIPPCI), la Dirección General de Información e Integración (DGII), la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial (DGRSP) y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar (OIC-BIENESTAR), se emite la siguiente:

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



Ahora bien, derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, a la documentación remitida por el OIC-CNBB se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN V.B.2.ORD.35.19: Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-CNBB de los nombres de particulares (proveedores), con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

Se **CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-CNBB de los nombres de personas morales, con fundamento en el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de la materia.

Por lo anterior, se aprueban la versión pública del documento señalado, misma que será elaborada por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, el OIC-CNBB.

B.3. Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero (OIC-FIFOMI), oficio AAI/042/2019, A través del oficio AAI/042/2019, el OIC-FIFOMI solicita someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, en la que testa información considerada como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia de los siguientes documentos::

Denominación del Documento	Número de Auditoría
Cédula de Observaciones 1	1/2019
Cédula de Observaciones 1	2/2019
Cédula de Observaciones 2	2/2019
Informe Ejecutivo	2/2019

Ahora bien, derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, a la documentación remitida por el OIC-FIFOMI se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN V.B.3.ORD.35.19: Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-FIFOMI de los nombres de terceros y los nombres de los servidores públicos ajenos al procedimiento, lo anterior, de conformidad al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

Se **MODIFICA** la clasificación de confidencialidad de los nombres de las personas morales ajenas al procedimiento, a efecto de que se clasifiquen con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de la materia.

Por lo anterior, se aprueban las versiones públicas de los documentos señalados, mismas que serán elaboradas por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, el OIC-FIFOMI.

C. Artículo 70, de la LGTAIP, fracción XXXVI.

C.1. Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), oficio 110.4.5.1110

A través del oficio 110.4.5.1110 la UAJ solicita someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXXVI del artículo 70 de la LGTAIP, en la que testa información considerada como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de la materia de las siguientes resoluciones:

- SRACP/300/207/2018
- SRACP/300/219/2018
- SRACP/300/220/2018
- SRACP/300/228/2018



- SRACP/300/487/2018
- SRACP/300/488/2018
- SRACP/300/489/2018
- SRACP/300/490/2018
- SRACP/300/491/2018
- SRACP/300/492/2018

Ahora bien, derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, a la documentación remitida por la UAJ, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN V.C.1.ORD.35.19: Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación de confidencialidad invocada por la UAJ de a denominación o razón social de las personas morales, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de la materia.

Se **MODIFICA** la clasificación de confidencialidad respecto al nombre de particular(es) o tercero(s), a efecto de que se clasifique con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

Se **REVOCA** la clasificación de confidencialidad respecto al número de escritura, en virtud de que constituye información pública y no hace identificada o identificable a alguna persona.

Por lo anterior, se aprueban las versiones públicas de los documentos señalados, mismas que serán elaboradas por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, la UAJ.

C.2. Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas (DGCSCP), oficio DGCSCP/312/209/2019

A través del oficio DGCSCP/312/209/2019, la DGCSCP solicita someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXXVI del artículo 70 de la LGTAIP, en la que testa información considerada como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, II y III de la Ley Federal de la materia de los siguientes expedientes:

243/2015	0237/2017	243/2017	318/2016	097/2018	043/2017	263/2016 y su acumulado 264/2016	106/2016	150/2016	138/2017
104/2016	026/2017	248/2017	246/2017	098/2018	051/2017	277/2016 y su acumulado 294/2016	123/2016	179/2017 y su acumulado 219/2017	172/2017
129/2016	027/2017	249/2017	033/2018	099/2018	052/2017 y su acumulado 053/2017	278/2016 y su acumulado 296/2016	085/2017	162/2016	092/2017
135/2016	028/2017	261/2017	379/2016	101/2017	057/2016	279/2016 y su acumulado 297/2016	086/2017 y su acumulado 104/2017	226/2017	093/2017
144/2016	032/2017	281/2017	012/2017	102/2017	069/2016	280/2016 y su acumulado 295/2016	110/2016	258/2016	094/2017
154/2016	050/2017	003/2018	088/2017	121/2016	078/2017	287/2016	102/2016	245/2017	195/2017
172/2016 y su acumulado 173/2016	054/2017	020/2018	008/2018	140/2016	103/2017	302/2016	112/2016	095/2016	160/2016
182/2016	055/2017	022/2018	021/2018	163/2017	119/2016	319/2016	202/2016	158/2016	165/2017



227/2016	062/2017	025/2018	038/2018	182/2017	134/2016	326/2016	236/2017	180/2016	076/2016
249/2016	068/2017 y su acumulado 069/2017	037/2018	046/2018	193/2017	147/2016	333/2016	237/2017	109/2016	183/2016
250/2016	071/2017	097/2017	026/2018	217/2016	153/2016	334/2016	198/2017	124/2016	255/2016
253/2016	089/2017	265/2017	027/2018	231/2017	164/2016	353/2016	228/2017	088/2016	160/2017
260/2016	132/2017	146/2017	085/2018	233/2017	164/2017	373/2016	171/2017	111/2016	165/2017
281/2016	134/2017	167/2017	028/2018	235/2017	176/2016	181/2017	156/2017	029/2017	076/2016
283/2016	139/2017	264/2017	093/2018	263/2017	190/2016	184/2017	285/206	178/2017	183/2016
299/2016	141/2017	259/2016	040/2018	275/2017	193/2016	183/2017	714/2015	061/2016	255/2016
300/2016	143/2017	369/2016	047/2018	276/2017	194/2016	105/2016	097/2016	091/2017	160/2017
317/2016	154/2017	006/2018	048/2018	292/2016	216/2016	170/2017	212/2016	252/2017	345/2016
328/2016	155/2017	169/2017	049/2018	327/2016	218/2016	001/2018	215/2016	258/2017	352/2016
337/2016	161/2017	132/2016	074/2017	467/2015	230/2016	004/2018	218/2017	259/2015	356/2015
359/2016	168/2017	133/2016	082/2018	014/2017	242/2017	009/2018	220/2017	260/2017	357/2016
362/2016	172/2017	074/2016	084/2018	015/2017	255/2017	016/2016	221/2017	262/2016	358/2016
364/2016	204/2017	203/2016	086/2018	017/2016	258/2017	037/2017	223/2017	267/2017	367/2016
375/2016	216/2017	138/2016	092/2018	018/2016	261/2016	056/2016	225/2016	268/2017	378/2016
376/2016	234/2017	185/2017	094/2018	019/2016	175/2016	058/2016	227/2017	284/2016	380/2016
002/2017	241/2017	180/2017	096/2018	031/2018	175/2017	065/2016	237/2015	293/2016	389/2015 y su acumulado 589/2015
004/2017	083/2016	100/2017	125 y su acumulado 136/2017	157/2016	177/2016	205/2017	238/2017	301/2016	473/2015
010/2017	086/2016	106/2017	131/2016	159/2016	188/2017	206/2017	240/2017	305/2016	685/2015
068/2016	093/2016	107/2017	139/2016	166/2017	189/2017	207/2017	245/2016	323/2016	SAN/045/2015
077/2017	094/2016	113/2016	151/2017	171/2016	194/2017	208/2017	247/2017	335/2016	SAN/012/2016
079/2016	098/2016	118/2016	155/2016	174/2017	196/2017	209/2017	251/2016	344/2016	SAN/024/2016
SAN/021/2017	SAN/031/2015	SAN/020/2016 P	SAN/020/2016 S						

Handwritten blue mark resembling a stylized '2' or 'N' with a vertical line extending downwards.

Ahora bien, derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, a la documentación remitida por la DGCSCP, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN V.C.2.ORD.35.19: Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación de confidencialidad invocada por la DGCSCP de los datos consistentes en: nombre de personas físicas terceros, RFC de persona física, firma de particulares, domicilio del representante legal de la empresa sancionada, nombre del denunciante, y domicilio de particulares, mismos que obran dentro de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionatorios. Lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

Handwritten blue signature or mark.



Se **CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad invocada por la DGCSCP del dato consistentes en el nombre de persona moral ajena al procedimiento (no sancionada), mismo que obra dentro de los expedientes de procedimientos administrativos sancionatorios. Lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de la materia.

Se **CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad invocada por la DGCSCP de los datos consistentes en: nombre de representante legal, correo electrónico de persona física, y nombre de persona física, mismos que obran dentro de los expedientes de procedimientos de inconformidad. Lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia

Se **MODIFICA** la clasificación de confidencialidad invocada por la DGCSCP de la denominación o razón social de persona moral, correo electrónico de persona moral, domicilio de persona moral, nombre de instituciones bancarias, clabe interbancaria de persona moral, Registro Federal de Contribuyentes de persona moral, mismos que obran dentro de los expedientes de procedimientos de inconformidad. Lo anterior, a efecto de que se clasifiquen con fundamento en el artículo 113, fracción III, de la LFTAIP.

Se **INSTRUYE** a la DGCSCP a que desclasifique el dato del nombre de servidores públicos, como lo es el de Presidente Municipal, mismo que obra dentro de los expedientes de procedimientos de inconformidad.

Se **INSTRUYE** a la DGCSCP a efecto de que teste los datos confidenciales de manera homogénea, toda vez que se advierten datos abiertos en los documentos, y evite testar en bloque, respecto a los datos que obran dentro de los expedientes de procedimientos de inconformidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión siendo las 11:39 horas del día 3 de septiembre del 2019.



**Mtro. Gregorio González Nava
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENTE**

**Lcda. Erika Alejandra Macías Olmedo
SUPLENTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**L.C. Carlos Carrera Guerrero
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Elaboró: Mtra. Estefanía Llerenas Bermúdez, Secretaria Técnica del Comité 